

CONSTANCIA: Popayán, 17 de octubre de 2023. A despacho la presente demanda ejecutiva, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diecisiete de octubre dos mil veintitrés

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001-4003-002-2023-00703-00
Demandante: CIPREEX S.A.S
Demandado: MANUEL ANTONIO LOPEZ LEDEZMA y
JESUS DARIO LOPEZ GARCIA

Interlocutorio N° 2455

Ref. Auto inadmite demanda

TEMA A TRATAR:

Se entra a analizar el presente asunto de la referencia a fin de estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago acorde con lo solicitado por el libelista, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En trámite de estudio se verifica el escrito ejecutivo y se perciben las siguientes imprecisiones:

Reclama el ejecutante la suma SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$67.315. 480.00), aclarando que corresponden al 50%, obligación radicada en cabeza del demandado MANUEL ANTONIO LOPEZ LEDEZMA, no obstante, no es claro lo pretendido al respecto del otro 50% teniendo en cuenta que la cuantía tasada es de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEICIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$134.630. 960.00)

En tal entendido, conmina el despacho a la parte demandante a precisar su demanda siguiendo los derroteros del artículo 82 del código general del procedimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

DISPONE:

PRIMERO. DECLARAR INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva, propuesta por CIPREEX S.A.S, en contra de **MANUEL ANTONIO LOPEZ LEDEZMA y JESUS DARIO LOPEZ GARCIA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente auto para que la parte demandante corrija la demanda con la advertencia que si no lo hace dentro del término se le rechazará de plano.

NOTIFÍQUESE



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez

S.C.